

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica.
Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

8689 REAL DECRETO 755/1980, de 15 de marzo, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica a S. A. R. la Princesa Margarita de los Países Bajos.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a Su Alteza Real la Princesa Margarita de los Países Bajos,
Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

8690 REAL DECRETO 756/1980, de 15 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a S. A. R. el Príncipe Claus de los Países Bajos.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a Su Alteza Real el Príncipe Claus de los Países Bajos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

8691 REAL DECRETO 757/1980, de 15 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Pieter Van Voilenhoven.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Pieter Van Voilenhoven,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

8692 REAL DECRETO 758/1980, de 15 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores C. J. van Schelle, J. J. L. Baron van Lynden, W. F. K. Bischoff van Heemskerck, A. A. M. van Agt, C. A. van der Klauuw y L. J. Goedhart,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

8693 REAL DECRETO 759/1980, de 15 de marzo, por el que se concede la Banda de la Orden del Mérito Civil a la señora C. Bischoff van Heemskerck.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la señora C. Bischoff van Heemskerck,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

8694 REAL DECRETO 760/1980, de 15 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores E. Roest, H. Wiegel, W. Schoiften, A. Pais, A. A. Th. M. van

Trier, P. A. C. Beelaerts van Blokland, Th. L. M. Thurlings, D. Dolman y L. Ginjaar,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE HACIENDA

8695 ORDEN de 21 de abril de 1980 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo, para utilización en los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra, denominada: «Europa-Andorra».

Ilmos. Sres.: La Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación tuvo a bien acordar en 1972 el programa conjunto de sus países miembros en relación con la emisión de sellos de correo que bajo la denominación de «Europa» se vienen emitiendo cada año como un símbolo más de unión entre los países que la integran, fijando para el presente ejercicio la recordación de los motivos ilustrativos de estos sellos las figuras insignes que habiendo destacado en algunos de los campos político o cultural, merecieron su recordación.

En consecuencia, y a propuesta de la Comisión paritaria para conocer y proponer los programas de emisiones filatélicas para uso en los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Bajo la denominación de «Europa-Andorra-1980», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de correo para ser utilizados en el uso de Servicios Postales españoles dentro del Principado de Andorra.

Art. 2.º La referida emisión estará integrada por dos efectos estampados en huecograbado policolor, en tamaño de 28,8 x 40,9 milímetros y 80 efectos en pliego. Los valores y motivos ilustrativos de los sellos, así como la tirada de cada uno de ellos, serán los siguientes:

De ocho pesetas; motivo ilustrativo: Se destina este sello a recordar la gran figura de don Antonio Fiter i Rosell, nacido en Ordino en 1766, Doctor en Derecho, Veguer Episcopal del Principado y autor del «Manual digest de los Valles neutras de Andorra»; recopilación histórico-jurídica de gran valor, que a veces fundamenta las decisiones del Consejo General y del Tribunal de Cortes del Principado. La tirada de este efecto será de un millón doscientos mil ejemplares.

De 19 pesetas; motivo ilustrativo: Eusto del que fue Síndico de los Valles (1937-1960), don Francesc Cairat i Freixés, gran político que pese a las dificultades del período de su mandato, supo mantener la neutralidad del Principado y establecer más tarde las bases de su personalidad actual. La tirada de este efecto será de un millón de ejemplares.

Art. 3.º Los sellos correspondientes a la presente emisión serán puestos a la venta y circulación el día 28 de abril de 1980, pudiendo ser utilizados estos efectos en el franqueo de la correspondencia en los Servicios Postales españoles en el Principado durante dos años, a partir de la fecha de su puesta en circulación. Transcurrido este tiempo, y con las debidas formalidades, serán retiradas las existencias no vendidas y posteriormente inutilizadas, las que en este Centro pudieran existir. Del acto de la referida inutilización, si hubiera lugar, se levantará la correspondiente acta.

Art. 4.º De los efectos que integran esta serie serán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, doce mil unidades, para que por dicha Dirección se puedan atender los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades de intercambios oficiales, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras dos mil unidades de cada uno de los valores de esta serie serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los dibujos, grabados, maquetas, planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que algunos de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión, anteriormente enunciados, encierran gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso se levantará la correspondiente acta